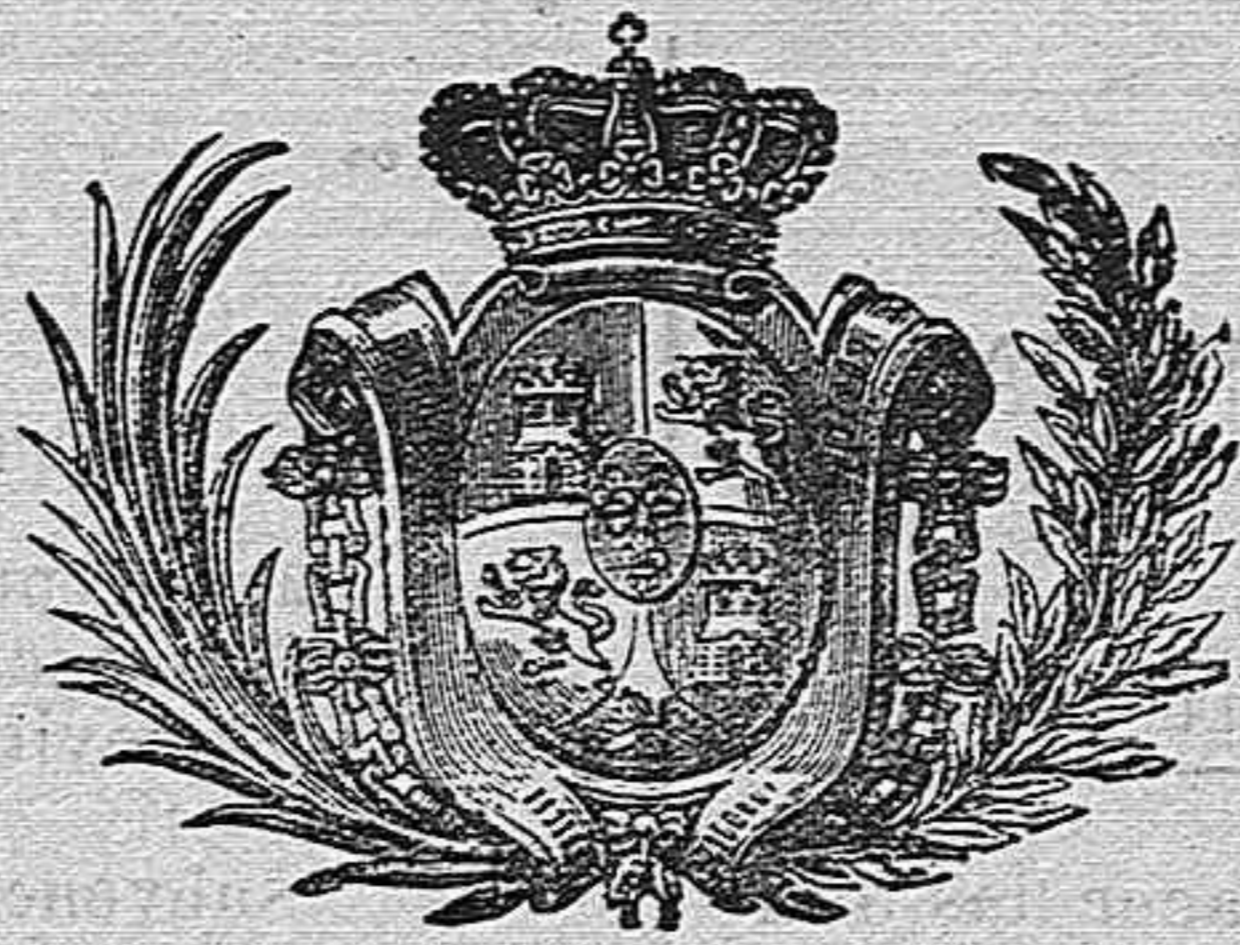


# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, en los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes; pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de Suministro de Intendencias y Fábricas Militares de Subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y Territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los «Diarios Oficiales» y «Boletines Oficiales» de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes es-

tablecimientos desde que se anuncien hasta el día que se celebran.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1913.—Luque.—Señor Capitan general de la cuarta región.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior.

En relación con la circular de 30 de Julio último «Gaceta» del 31, y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que por la Legación de España en Belgrado se da conocimiento que el Ministro de Negocios Extranjeros de Servia le ha enviado relación relativa al curso del cólera en el mencionado Reino, cuya relación afecta á gran número de departamentos del mismo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad Central, Facultad de Filosofía y Letras, (Sección de Historia) de la Universidad Central, la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para

ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de España en Guatemala, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Jesús Ribas García, de treinta y cuatro años de edad, natural de Lugo, ocurrida el 8 de Mayo último.

Madrid 5 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, M. González Hontoria.

El Cónsul de España en San Francisco, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Ramos Pérez, de estado casado,

ocurrida en aquella ciudad el 9 de Julio de 1912.

Madrid 6 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, M. González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.736.

#### DEFUTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.857.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Ana Doz Viseras, vecina de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Enrique y Pepe, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo del Vivero, diputación del Barranco de los Asensios; lindando por N. y O. con terreno franco; por S. con «Puerto Arturo» y «Anita», y por E. con «Puerto Arturo» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al O. ó núm. 4 de «Puerto Arturo»; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª S. 200, y 5.ª á punto de partida O. 300 metros. Se aspira á ocupar el mismo terreno que perteneció á la mina «Enrique y Pepe», número 17.267.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1913.—José María Rubio.



## Tercera sección.

úmero 1.745.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.</b>		
1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual...	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.366 66	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.470 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas.	624 53	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.253 40
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	630 19	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.000 »	1.706 21
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
<b>APÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo.	1.543 58	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.489 27
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFAENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.137 08	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	39.305 53
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	9.551 08	9.551 08
Valores fuera de presupuestos.	»	»
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
<b>TOTAL GENERAL..</b>		
		127.327 09

En Murcia a 30 de Julio de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José G.<sup>a</sup> Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Danio.

Sesión de 30 de Julio de 1913.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Antonio López Palarea.



## Cuarta sección.

Número 1.807.

**ORDENACIÓN DE MARINA**  
del  
**APOSTADERO DE CARTAGENA**
*Comisaria del Hospital.*

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero, se saca a pública subasta el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en este Hospital, durante el año 1912, con sujeción a los pliegos de condiciones y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Comisaria de este Establecimiento, a las horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en el Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se inserta; se extenderán, precisamente, en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en pliego común, con un sello adherido a él y se presentarán en pliego cerrado, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregados a la Junta de subasta durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto, hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones, deberán estar cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, como depósito para licitar en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal, los títulos de Deuda amortizable de España, al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior, las demás clases de valores, las cantidades siguientes:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote.	332	69
Para el segundo lote.	61	93

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen, se dará a los licitadores el recibo consiguiente.

A tenor de lo dispuesto en la Real

orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del ramo.

Hospital de Cartagena 11 de Agosto de 1913.—El Secretario de la Junta de Subastas, Alfonso Siles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., que habita en la calle..., número..., piso..., en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid», número... de tal fecha (ó en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, número..., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de las ropas y efectos excluidos en el Hospital militar de Marina del Apostadero de Cartagena, durante el año 1912, se comprometo a llevar a efecto el expresado servicio, con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento).

(Todo en letra.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

NOTA Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.787.

**Requisitoria.**

Díaz Guirao Julián, hijo de Juan y de Isabel, de veintiún años de edad, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Béjar, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Minguez Enriquez de Salamanca, Capitán del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, en Cartagena.

Cartagena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Minguez.

## Quinta sección

Número 1.638.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Primer trimestre de 1913.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## TOCINOS

Juan Peinado, 2'50 pesetas.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.489.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—*Término municipal de Totana.*—*Contribución urbana.*—*Primer trimestre de 1913.*

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## TOTANA

Marcos García, 2'38.  
Félix Gómez Martínez, 2'56.  
Juan Gómez Román, 1'78.  
Juan Francisco Gómez, 4'28.  
Isabel Gómez Martínez, 3'56.  
Andrés Heredia García, 7'13.  
Domingo Hernández López, 2'85.  
José Hernández López, 4'22.  
Juan Hernández Martínez, 3'56.  
Roque Legaz Ruiz, 3'86.  
Antonio López Oliva, 3'56.  
Francisco López Rodríguez, 6'61.  
Juan Martínez Andreo, 2'02.  
Alfonso Martínez Andreo, 1'78.  
Salvador Martínez García, 3'56.  
Juan Martínez Oliver, 2'67.  
Encarnación Martínez, 3'33.  
Alfonso Martínez, 1'78.  
Fernando Merinos Costa, 4'04.  
Alfonso Martínez Andreo, 4'16.  
Juan Antonio Marín Ruiz, 3'56.  
Juan Millán Caro, 1'78.  
Juan Mora González, 3'56.  
Alfonso Mora Pastor, 3'56.  
Olaya Norton Alcaraz, 16'39.  
Pedro Paredes García, 1'84.  
Patricio Pérez de Tudela Martínez, 2'38.  
Pedro Pérez de Tudela, 9'50.  
Francisco Pérez Martínez, 2'44.  
Andrés Pérez Sánchez, 5'94.  
Francisco Rodríguez Mora, 1'55.  
Mariano Rosa Imbernón, 1'78.  
José Rosa Martínez, 1'78.  
José Rosa Vidal, 2'20.  
José Molino López, 2'14.  
Antonio Montes Amador, 2'38.  
Joaquín Mora Cánovas, 1'90.  
Juan Moreno Martínez, 1'90.  
Antonio Pérez Carrasco, 2'38.  
Isidro Pérez Ortega, 1'55.  
Pedro López Moreno, 1'67.  
Roque López Ruiz, 2'85.  
Pedro López So'a, 1'90.  
Alfonso López, 2'14.  
Ginés Lorca Campos, 2'02.  
Faustino Lorca Esparza, 2'62.  
Pedro Lorca Pérez, 2'63.  
Alejandro Lorca Serrano, 2'02.  
Bartolomé Lozano Cánovas, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 15 de Junio de 1913.—El Agente, Lucio López.

## Sexta sección.

Número 1.768.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ALHAMA

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Julio, que el Secretario que suscribe forma y somete a la primera Corporación [de las antes mencionadas, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

*Por el Ayuntamiento.*

Sesión suplitoria del día 3.

Con asistencia de los Sres. Concejales Cerón Sánchez y Cánovas Navarro, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, se lee y aprueba el acta anterior.



**Acordose:**  
Que la oficina Secretarial evacue los servicios contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que atañan á este Municipio.

Que lo recaudado por el Secretario D. José Andreu, de los arbitrios sobre certificaciones expedidas durante el segundo trimestre del año actual, y por indemnizaciones de daños en los montes de propios de este Municipio durante igual periodo, ingresen en arcas con cargamentos en forma, y que se pague al propio Secretario del cap. 1.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos corriente, el importe de los suplidos, según cuenta que, por justificada se aprueba, para material de escritorio en dichas oficinas.

Aprebar el extracto de sesiones municipales en Junio anteproximo y la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos de los fondos del Municipio en el segundo trimestre del presente año, disponiendo que el primero se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, y la segunda se fije en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial á los efectos del art. 165 de la ley Municipal.

Supletoria del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón y asisten los Señores López Méndez, Sánchez Javaloy y Cerón Sánchez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaria los servicios relacionados con este Municipio de los que contengan la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Aprobar la distribución de fan los por capítulo del presupuesto vigente para el actual mes de Julio, la cual surta efectos en Contabilidad y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pagar de la consignación presupuesta en el art. 3.º cap. 1.º del corriente á D. Manuel Abella, D. Baldomero M. Sevilla y D. Carlos Boronat, Administradores de las revistas «Consultor de los Ayuntamientos», «Boletín de Administración local» y «Boletín Jurídico administrativo» de D. M. Alcubilla, respectivamente las 12, 20 y 12 pesetas, por la suscripción de este Municipio en todo el presente año 1913.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón, asistiendo los Sres. Cerón Sánchez, Martínez Martínez y Sánchez Javaloy.

Previa lectura del acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Cumplimentar por Secretaria los servicios que contengan la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada relacionados con este Municipio.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la beneficencia municipal de los vecinos Regina López Puertas y Miguel González López, con domicilio en las calles de la Plaza y Pozo Concejil, y asimismo que se reintegren al Secretario D. José Andreu las 5 pesetas de los 10 socorros, á razón de 50 céntimos cada uno, facilitados por orden del Señor Alcalde, á la enferma pobre Catalina Talavera, vecina en la falda del Castillo, librándoselas de la consignación presupuesta en el art. 2.º capítulo 5.º del vigente.

Declarar incursos en los apremios legales á los contribuyentes comprendidos en la relación formada por el cobrador del reparto veci-

nal de consumos D. Francisco Ballesta Peña, por no haber satisfecho sus cuotas del 1.º y 2.º trimestres del corriente año, en los plazos voluntario y accidental señalados, concediéndoles uno nuevo, desde el 29 al 31 inclusive del actual, horas de ocho á trece para pagar sus cuotas con el recargo del primer grado en las oficinas de la Recaudación, mediante edictos en el *Boletín Oficial* y parajes de costumbre de la localidad.

Que se paguen del cap. 2.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos corriente al sastre José Ventura Cánovas, las 33 pesetas líquidas que importa la cuenta del género comprado á Valentín Cayuela y hechuras por aquél de los dos trajes uniformes para los alguaciles y guardias municipales urbanos.

Aprobar el libramiento de las 43 pesetas 20 céntimos pagadas al fondo del Pósito de esta villa por los intereses al 4 por 100 de las 1.080 pesetas en que fué contratada la Casa Panera del mismo adquirida por el Municipio con destino á escuelas públicas, y que se solicite de la Exema. Delegación Regia el otorgamiento de escritura del citado inmueble á favor del Ayuntamiento, como se acordó en sesión de 5 de Septiembre de 1912.

Supletoria del día 24.

Asisten los Sres. Martínez Martínez, López Méndez y Aledo López, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaria se practiquen los servicios que tengan relación con este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Librar 5 pesetas líquidas del capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto de gastos corriente, á favor del Secretario D. José Andreu, que, por orden de la Alcaldía, las tiene facilitadas por 10 socorros, á razón de 50 céntimos cada uno, al pobre enfermo Ginés López Vidal, vecino de la calle de Castillejo.

Comisionar al Oficial de Secretaria D. Marcial Sánchez Andreu, para el ingreso en la Caja militar de Lorca el día 1.º de Agosto próximo de los mozos del presente reemplazo y los que de anteriores hayan sido declarados soldados, librándose al Sr. Sánchez Andreu 40 pesetas líquidas del art. 6.º cap. 1.º del presupuesto en vigor, como reintegro de gastos en la Comisión, y que se cite por edictos y papeletas á los interesados por si quieren voluntariamente concurrir al acto.

Aplaudir las celosas determinaciones de la Alcaldía en que comisionó al Secretario D. José Andreu para gestionar en unión del representante de este Ayuntamiento en Murcia, la aplicación á consumos corrientes de los dos cupones vencidos en el actual ejercicio de los intereses de láminas de propios, cuyas operaciones se encuentran ya en Madrid para su negociación, disponiendo que por vía de reintegro de gastos en este cometido se libren al Sr. Andreu 20 pesetas líquidas del cap. 11 de imprevistos del presupuesto que rige.

Supletoria del día 31.

Presidela el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, que usando dar lectura del acta anterior, aprobándola los asistentes Sres. López Méndez, Cánovas Vidal y Cerón Sánchez.

Acordose:

Recordar á la Comisión de Beneficencia y Sanidad del Municipio que gire la visita de inspección que

se la encargó en 30 de Mayo de 1912 en unión del Médico D. Ginés de Mena y del Farmacéutico D. J. Amato Rodríguez, á las aguas potables, lavaderos públicos de la población, y que adquirieran local condicionado y aislado de caminos y caserías con destino á lazareto, lo cual se reitera por Real orden de 28 del corriente como antes se dispuso por la de 22 de Septiembre de 1908 y otras, no obstante los acuerdos que tome la Junta municipal de Sanidad y las medidas que imponga la Alcaldía por edictos, y que se tenga en cuenta que este pueblo queda adscrito al laboratorio de Murcia, según circular del Sr. Gobernador civil de la provincia publicada por el mismo en el *Boletín Oficial*, núm. 33, de 7 de Febrero de 1912.

Que se provea preventivamente de desinfectantes adquiriendo 100 kilos de cloruro de cal y 100 id. de sulfato de hierro, que se pagarán del cap. 11 de imprevistos, así como que se libren del art. 9.º cap. 1.º, todo del presupuesto corriente; 16 pesetas á D.ª Brigida Cánovas por los reintegros necesitados en los apéndices de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término para 1914.

Por la Junta municipal ninguna se ha celebrado.

Alhama 10 de Agosto de 1913.— José Andreu y Romera.

*Aprobación:*

En la sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, como lo determinan las disposiciones en principio nombradas.

Alhama 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, José Andreu.

**Octava sección.**

Número 1.788.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

**Requisitoria.**

Macías Martínez Manuel, hijo natural de Victoria, natural de Aljubi (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y seis años, vecino que fué de esta ciudad de Cartagena, en el barrio de la Concepción, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por atentado, comparecerá en término quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa seguida en este Juzgado, con el número 243, de 1912.

Cartagena siete de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 1.808.

Sindicato para el desagüe

DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL

CARTAGENA

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por el que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general extraordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesados en el desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 27 del actual,

en el Salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País; debiendo resolverse en ella, particulares relacionados con el desagüe de la mina «Las Matildes» implantado por acuerdo de 1.º de Abril de 1912.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaria del Sindicato (Jara, 9, principal), los documentos que acrediten su personalidad.

Cartagena 10 de Agosto de 1913.—Por acuerdo del Sindicato, El Vicepresidente, Angel Moreno.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**«HERMOSA JUDITH»**

De conformidad con lo prevenido en el art. VIII, capítulo I. del Reglamento por que se rige esta Sociedad; se requiere por *tercera vez*, á los accionistas que á continuación se expresan, para que satisfagan sus descubiertos; en la inteligencia, que trascurrido el plazo que el citado Reglamento indica, les serán caducadas sus acciones:

Pts. Cts.

- D. Rodolfo Doggio, por los dividendos pasivos números 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96; importando pesetas. . . 892 50
- D.ª María de los Angeles Luengo, por los dividendos pasivos números 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96; importando pesetas. . . 127 50

Cartagena 15 de Agosto de 1913.— Secretario, José Braquehais.—Tesorero, Enrique Girón.—V.º B.º: El Presidente, Pascual Conesa.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 200 anual.

Se reintegran los fondos á la . . .

SITUACIÓN EN 9 AGOSTO DE 1913

Saldo anterior. . . . .	Ptas.	15.004.701'60
Imposiciones durante la semana. . . . .	>	401.209'57
Suma. . . . .	>	15.405.911'17
Retiros y egresos. . . . .	>	390.506'44
Saldo. . . . .	>	15.015.404'73

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.